



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 3/2017, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016**

**DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México a once de enero de dos mil dieciocho, **se da cuenta al Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:**

Constancias	Registro
<p>Oficio LIII/SSLYP/DJ/3o.3716/2017 de Beatriz Vicera Alatraste, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.</p> <p>Anexo:</p> <p>Copia certificada del acuse de recibo del escrito de cinco de octubre de dos mil diecisiete, signado por el Secretario de Servicios Legislativos y Parlamentarios del Congreso del Estado de Morelos, dirigido al Gobernador de la entidad, por el que remite al "[...] <b>DECRETO NÚMERO DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE, DE FECHA SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL 'TIERRA Y LIBERTAD' NÚMERO 5426 EL DÍA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS, Y SE EMITE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA, AL C. CARLOS PASTRANA GÓMEZ [...]</b>" y anexo.</p>	<p><b>059666</b></p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el catorce de diciembre de dos mil diecisiete y recibidas el veintuno siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a once de enero de dos mil dieciocho.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexo de cuenta de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de Morelos, personalidad que tiene reconocida en autos de la controversia constitucional al rubro indicada, a quien se tiene rindiendo el **informe solicitado al Poder Legislativo de Morelos** y remitiendo copia certificada de las constancias que sustentan su dicho.

Con el oficio y anexo de cuenta dese vista al Poder Judicial de Morelos, para los efectos a que haya lugar.

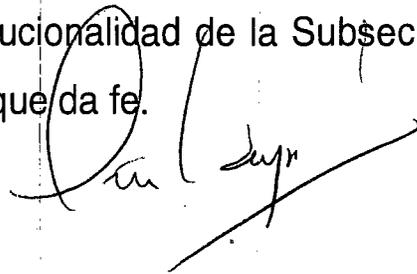
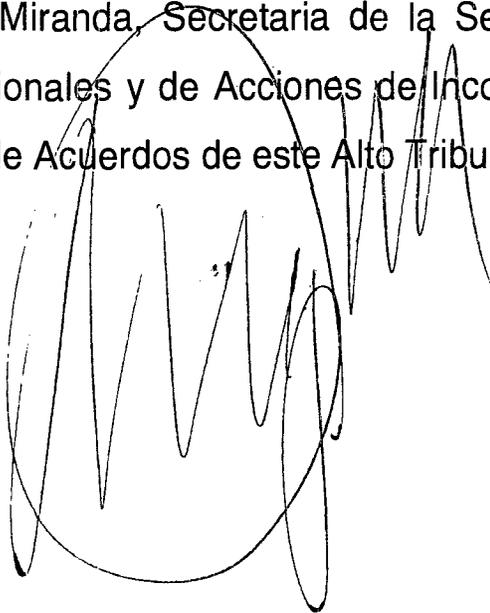
En relación con lo anterior, se advierte del contenido del informe de cuenta que el Poder Legislativo de Morelos no ha dejado sin efectos el acto motivo de denuncia de incumplimiento, sino que realiza diversas

**DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 3/2017,  
POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS  
EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016**

manifestaciones tendentes a sostener su validez; consecuentemente, con fundamento en el artículo 47, párrafo segundo<sup>1</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **envíese el expediente al Ministro José Ramón Cossío Díaz**, ponente de la controversia constitucional de la que deriva la presente denuncia, a efecto de que someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LATF/KPFR

<sup>1</sup> **Artículo 47.** [...]

Si en los casos previstos anteriormente, las autoridades no dejan sin efectos los actos de que se trate, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará el asunto al Ministro Ponente para que a la vista de los alegatos, si los hubiere, someta al Tribunal Pleno la resolución respectiva a esta cuestión. Si el Pleno declara que efectivamente hay una repetición o aplicación indebida de una norma general o acto declarado inválido, mandará que se cumpla con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. [...]